



Nombre de alumno: Gilary Garduño Alvarez

Nombre del profesor: Aldo Irecta

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Capacitación y seguridad e higiene en el trabajo

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: A

LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

SEGURIDAD

SALUD EN EL TRABAJO

LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA DE LA PREVENCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La política en materia de prevención de riesgos laborales, como conjunto de actuaciones de los poderes públicos encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los principios de eficacia, coordinación y participación.

La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local deben prestarse cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en materia de seguridad y salud laboral.

En el ámbito de la prevención de los riesgos derivados del trabajo en España tienen competencias distintas administraciones: la Administración Laboral, la Sanitaria y la de Industria

Administración pública

Conjunto ordenado y sistematizado de 28 instituciones gubernamentales que aplican políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se racionalizan los recursos para producir bienes y servicios que demanda la sociedad en cumplimiento a las atribuciones que la Constitución Española confiere al Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como por ejemplo los ayuntamientos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales no es de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de una serie de funciones públicas: Policía, seguridad y resguardo aduanero, servicios operativos de protección civil y peritaje forense en caso de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, fuerzas armadas y actividades militares de la Guardia Civil.

Consulta y participación de los trabajadores

Es necesario indicar que si bien es posible la existencia de dos órganos representativos (uno funcional y otro laboral), ambos confluirán en un único Comité de Seguridad y Salud en caso de que ésta sea la figura de representación implantada en el organismo público.